

DECRETO N° 0051

NEUQUÉN, 14 ENE 2003

El Expediente TMF N° 1099 -Año 2002- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor JOSÉ MIGUEL ZEBALLOS contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito sobre Circulación y Estacionamiento, prevista en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en el recurso de apelación, el recurrente alega que en la sentencia no se ha meritado su descargo, que su estado de salud causó involuntariamente la "supuesta falta" y que su estado de necesidad excluye su culpabilidad;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor ZEBALLOS (fs. 11/12), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen s/n°, manifestando que en relación al primer argumento vertido por el recurrente, pone de resalto la falsedad del mismo, atento a que, tal como se manifestó precedentemente, el fallo recurrido evaluó el descargo del entonces imputado, considerando que el hecho de tener que realizarse estudios no lo autorizaba a estacionarse en una reserva de transporte;

Que cabe expresar que en la comisión de una falta o contravención es indiferente si se la causa con culpa o dolo, bastando simplemente la constatación de la comisión de la misma, por lo que el argumento relativo a la comisión "involuntaria" debe desecharse de plano;

Que ninguna prueba aporta que acredite que se encontraba bajo un estado de necesidad al momento de cometer la falta, que puede llegar a excluir su culpabilidad, debiendo aclararse que el hecho de tener que realizarse estudios médicos, muy lejos se encuentra de ese excepcional estado;

Que por lo expuesto, esa Asesoría considera que debería


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Graf. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

confirmarse la sentencia recurrida en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor
----- **JOSÉ MIGUEL ZEBALLOS**; de acuerdo a lo manifestado precedentemente.-

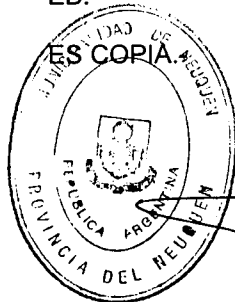
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), tramitada bajo Expediente Nº 1099 -Año 2002; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EB.-



FDO) QUIROGA
GALLO.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén